



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-38540/21		
No. DE FOLIO: 0502300400120215093002463		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 30 de Septiembre de 2021
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ANDIKEM MEXICO S DE RL DE CV CAMPOS ELISEOS, 345 , 602E PISO 6 MIGUEL HIDALGO, POLANCO CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO 11560, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 5545963180		
R.F.C. ó C.U.R.P. MEK170620UN4	VIGENCIA INICIAL 30 de Septiembre de 2021	VIGENCIA FINAL 29 de Marzo de 2022
NOMBRE COMERCIAL Alcohol isopropílico (IPA)	NOMBRE COMUN Alcohol isopropílico (IPA)	NÚMERO CAS 67-63-0
CONCENTRACIÓN EN (%) 99%	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA II ALTAMENTE TOXICO
CANTIDAD 1000000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	ESTADO FÍSICO Líquido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.		FRACCIÓN ARANCELARIA 29051202
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA, MANZANILLO, NUEVO LAREDO, VERACRUZ
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". h4bbQjEbLwo46A3wZkrSHSurufD+m4GgixU7ynedagG6xfLpJiNEeR25QyE4bJYWup9HXrS/OU3K D0M/MP8DFw4zdgYQprhdfhwJ8xH9o+P+1WLG7+Sc+jeivu+k1PHCKYly9G9vADlcSuy58JJ9SEK igu3OPmSnG8ITdCq1OZ9geDidksxQbt0vPfgtRwBadFQZxl+n4/3QOYfhQ9bQND/P11JBpLpJe6 aDnQ7h1sahbKyb/pZg6hMS/jTDwurR/OOVA+xtX7QnE8V/C8Q2j3YPS9lyWN/REO/HjM6620DQYi kZ8qkQ8exoy9UKewQZeQZY18zyBAiiv45iJkLQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		

JAMH/SIBJ/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

IV. AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTA AUTORIZACIÓN, PRESENTAR UN INFORME QUE INDIQUE LA CANTIDAD IMPORTADA (KG-UMT) RESPECTO DEL TOTAL AUTORIZADO Y LA(S) ADUANA(S) DE INGRESO. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE ELECTRÓNICAMENTE EN EL CORREO: INFORME.IMPORT@SEMARNAT.GOB.MX; DESDE DONDE SE LE HARÁ LLEGAR SU ACUSE DE RECEPCIÓN. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 1° FRACCIÓN I, 5° FRACCIÓN VI, 15 FRACCIONES IV, VI Y XII Y 150 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO EN LOS PRINCIPIOS DE PRECAUCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RECONOCIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, CONFERENCIA SOBRE NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO; Y EN EL ARTÍCULO 8.3 DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220214006001669

2502300400120210593002463|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. [30/09/2021]112:09-37|MEK170620UN4|ANDIEM MEXICO S DE RL DE CV|MH474012315|JORGE ALONSO|MARBAN|NARANJAL|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|29/09/2021|30/09/2021|29/03/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||J|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIJUDE DE MEXICO|04026060102202140406001669|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 2 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: [Alcohol isopropílico (IPA)]67-63-099%||I|I ALTIMANTE TOXICO|1000000|Kilogramo|DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION|29051202|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|COLOMBIA|MANZANILLO|NUEVO LAREDO|VERACRUZ|<p class=

MsNormal" style=

ms-margin-top:alt:auto; ms-margin-bottom:alt:auto; line-height:normal">

<span style=

font-size:12.pt;font-family:Times New Roman">

serif; ms-foreast-font-family:Times New Roman">

ms-foreast-language:ES-MX">

I. LA PRESENTE AUTORIZACION NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

<p class=

MsNormal" style=

ms-margin-top:alt:auto; ms-margin-bottom:alt:auto; line-height:normal">

<span style=

font-size:12.pt;font-family:Times New Roman">

serif; ms-foreast-font-family:Times New Roman">

ms-foreast-language:ES-MX">

II. ESTA AUTORIZACION, PODRA SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACION DE CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACION DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUEDIERA ORIGINARSE, ASI COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCION VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

<p class=

MsNormal" style=

ms-margin-top:alt:auto; ms-margin-bottom:alt:auto; line-height:normal">

<span style=

font-size:12.pt;font-family:Times New Roman">

serif; ms-foreast-font-family:Times New Roman">

ms-foreast-language:ES-MX">

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACION, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERA AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (PROPEFA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASI COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

<p class=

MsNormal" style=

ms-margin-top:alt:auto; ms-margin-bottom:alt:auto; line-height:normal">

<span style=

font-size:12.pt;font-family:Times New Roman">

serif; ms-foreast-font-family:Times New Roman">

ms-foreast-language:ES-MX">

IV. AL TÉRMINO DE ESTA AUTORIZACIÓN, PRESENTAR UN INFORME QUE INDIQUE LA CANTIDAD IMPORTADA (KG-UMT) RESPECTO DEL TOTAL AUTORIZADO Y LA(S) ADUANA(S) DE INGRESO. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE ELECTRONICAMENTE EN EL CORREO: INFORME.IMPORT@SEMAR.NAT.GOB.MX; DESDE DONDE SE LE HARÁ LLEGAR SU ACUSE DE RECEPCIÓN. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, 1º FRACCIÓN I, 2º FRACCIÓN I, 3º FRACCIÓN I, 4º FRACCIÓN I, 5º FRACCIÓN I, 6º FRACCIÓN I, 7º FRACCIÓN I, 8º FRACCIÓN I, 9º FRACCIÓN I, 10º FRACCIÓN I, 11º FRACCIÓN I, 12º FRACCIÓN I, 13º FRACCIÓN I, 14º FRACCIÓN I, 15º FRACCIÓN I, 16º FRACCIÓN I, 17º FRACCIÓN I, 18º FRACCIÓN I, 19º FRACCIÓN I, 20º FRACCIÓN I, 21º FRACCIÓN I, 22º FRACCIÓN I, 23º FRACCIÓN I, 24º FRACCIÓN I, 25º FRACCIÓN I, 26º FRACCIÓN I, 27º FRACCIÓN I, 28º FRACCIÓN I, 29º FRACCIÓN I, 30º FRACCIÓN I, 31º FRACCIÓN I, 32º FRACCIÓN I, 33º FRACCIÓN I, 34º FRACCIÓN I, 35º FRACCIÓN I, 36º FRACCIÓN I, 37º FRACCIÓN I, 38º FRACCIÓN I, 39º FRACCIÓN I, 40º FRACCIÓN I, 41º FRACCIÓN I, 42º FRACCIÓN I, 43º FRACCIÓN I, 44º FRACCIÓN I, 45º FRACCIÓN I, 46º FRACCIÓN I, 47º FRACCIÓN I, 48º FRACCIÓN I, 49º FRACCIÓN I, 50º FRACCIÓN I, 51º FRACCIÓN I, 52º FRACCIÓN I, 53º FRACCIÓN I, 54º FRACCIÓN I, 55º FRACCIÓN I, 56º FRACCIÓN I, 57º FRACCIÓN I, 58º FRACCIÓN I, 59º FRACCIÓN I, 60º FRACCIÓN I, 61º FRACCIÓN I, 62º FRACCIÓN I, 63º FRACCIÓN I, 64º FRACCIÓN I, 65º FRACCIÓN I, 66º FRACCIÓN I, 67º FRACCIÓN I, 68º FRACCIÓN I, 69º FRACCIÓN I, 70º FRACCIÓN I, 71º FRACCIÓN I, 72º FRACCIÓN I, 73º FRACCIÓN I, 74º FRACCIÓN I, 75º FRACCIÓN I, 76º FRACCIÓN I, 77º FRACCIÓN I, 78º FRACCIÓN I, 79º FRACCIÓN I, 80º FRACCIÓN I, 81º FRACCIÓN I, 82º FRACCIÓN I, 83º FRACCIÓN I, 84º FRACCIÓN I, 85º FRACCIÓN I, 86º FRACCIÓN I, 87º FRACCIÓN I, 88º FRACCIÓN I, 89º FRACCIÓN I, 90º FRACCIÓN I, 91º FRACCIÓN I, 92º FRACCIÓN I, 93º FRACCIÓN I, 94º FRACCIÓN I, 95º FRACCIÓN I, 96º FRACCIÓN I, 97º FRACCIÓN I, 98º FRACCIÓN I, 99º FRACCIÓN I, 100º FRACCIÓN I, 101º FRACCIÓN I, 102º FRACCIÓN I, 103º FRACCIÓN I, 104º FRACCIÓN I, 105º FRACCIÓN I, 106º FRACCIÓN I, 107º FRACCIÓN I, 108º FRACCIÓN I, 109º FRACCIÓN I, 110º FRACCIÓN I, 111º FRACCIÓN I, 112º FRACCIÓN I, 113º FRACCIÓN I, 114º FRACCIÓN I, 115º FRACCIÓN I, 116º FRACCIÓN I, 117º FRACCIÓN I, 118º FRACCIÓN I, 119º FRACCIÓN I, 120º FRACCIÓN I, 121º FRACCIÓN I, 122º FRACCIÓN I, 123º FRACCIÓN I, 124º FRACCIÓN I, 125º FRACCIÓN I, 126º FRACCIÓN I, 127º FRACCIÓN I, 128º FRACCIÓN I, 129º FRACCIÓN I, 130º FRACCIÓN I, 131º FRACCIÓN I, 132º FRACCIÓN I, 133º FRACCIÓN I, 134º FRACCIÓN I, 135º FRACCIÓN I, 136º FRACCIÓN I, 137º FRACCIÓN I, 138º FRACCIÓN I, 139º FRACCIÓN I, 140º FRACCIÓN I, 141º FRACCIÓN I, 142º FRACCIÓN I, 143º FRACCIÓN I, 144º FRACCIÓN I, 145º FRACCIÓN I, 146º FRACCIÓN I, 147º FRACCIÓN I, 148º FRACCIÓN I, 149º FRACCIÓN I, 150º FRACCIÓN I, 151º FRACCIÓN I, 152º FRACCIÓN I, 153º FRACCIÓN I, 154º FRACCIÓN I, 155º FRACCIÓN I, 156º FRACCIÓN I, 157º FRACCIÓN I, 158º FRACCIÓN I, 159º FRACCIÓN I, 160º FRACCIÓN I, 161º FRACCIÓN I, 162º FRACCIÓN I, 163º FRACCIÓN I, 164º FRACCIÓN I, 165º FRACCIÓN I, 166º FRACCIÓN I, 167º FRACCIÓN I, 168º FRACCIÓN I, 169º FRACCIÓN I, 170º FRACCIÓN I, 171º FRACCIÓN I, 172º FRACCIÓN I, 173º FRACCIÓN I, 174º FRACCIÓN I, 175º FRACCIÓN I, 176º FRACCIÓN I, 177º FRACCIÓN I, 178º FRACCIÓN I, 179º FRACCIÓN I, 180º FRACCIÓN I, 181º FRACCIÓN I, 182º FRACCIÓN I, 183º FRACCIÓN I, 184º FRACCIÓN I, 185º FRACCIÓN I, 186º FRACCIÓN I, 187º FRACCIÓN I, 188º FRACCIÓN I, 189º FRACCIÓN I, 190º FRACCIÓN I, 191º FRACCIÓN I, 192º FRACCIÓN I, 193º FRACCIÓN I, 194º FRACCIÓN I, 195º FRACCIÓN I, 196º FRACCIÓN I, 197º FRACCIÓN I, 198º FRACCIÓN I, 199º FRACCIÓN I, 200º FRACCIÓN I, 201º FRACCIÓN I, 202º FRACCIÓN I, 203º FRACCIÓN I, 204º FRACCIÓN I, 205º FRACCIÓN I, 206º FRACCIÓN I, 207º FRACCIÓN I, 208º FRACCIÓN I, 209º FRACCIÓN I, 210º FRACCIÓN I, 211º FRACCIÓN I, 212º FRACCIÓN I, 213º FRACCIÓN I, 214º FRACCIÓN I, 215º FRACCIÓN I, 216º FRACCIÓN I, 217º FRACCIÓN I, 218º FRACCIÓN I, 219º FRACCIÓN I, 220º FRACCIÓN I, 221º FRACCIÓN I, 222º FRACCIÓN I, 223º FRACCIÓN I, 224º FRACCIÓN I, 225º FRACCIÓN I, 226º FRACCIÓN I, 227º FRACCIÓN I, 228º FRACCIÓN I, 229º FRACCIÓN I, 230º FRACCIÓN I, 231º FRACCIÓN I, 232º FRACCIÓN I, 233º FRACCIÓN I, 234º FRACCIÓN I, 235º FRACCIÓN I, 236º FRACCIÓN I, 237º FRACCIÓN I, 238º FRACCIÓN I, 239º FRACCIÓN I, 240º FRACCIÓN I, 241º FRACCIÓN I, 242º FRACCIÓN I, 243º FRACCIÓN I, 244º FRACCIÓN I, 245º FRACCIÓN I, 246º FRACCIÓN I, 247º FRACCIÓN I, 248º FRACCIÓN I, 249º FRACCIÓN I, 250º FRACCIÓN I, 251º FRACCIÓN I, 252º FRACCIÓN I, 253º FRACCIÓN I

[illegible]